

REGLAMENTO DE LA PESCA DEPORTIVA

Aguas Interiores (lagunas, canales, ríos o arroyos)

Tararira

La Pesca Deportiva de esta especie ha sido reglamentada por la Dirección de Desarrollo Pesquero a través de la Disposición N° 177/07

Se permite solo UNA (1) caña por pescador para las siguientes modalidades “Spinning” o “Bait cast”, “Fly cast” y pesca con carnada natural. Para el “Spinnig”, y/o “Fly cast” se permite el uso de señuelos y/o artificiales de cualquier tipo. Para la modalidad pesca con carnada natural se autoriza el uso de cualquier línea (flote o fondo) con un anzuelo simple con una abertura de VEINTICINCO (25) milímetros.

La talla mínima de captura para esta especie es de CUARENTA (40) centímetro de longitud total, medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior de la boca hasta el extremo posterior de la aleta caudal. Pudiéndose extraer solo TRES (3) piezas por pescador y por día.

Temporada de veda: del 1 de noviembre al 31 de enero del año siguiente. Disposición N° 177/07

Durante los meses de noviembre y diciembre se permitirá la pesca deportiva los días sábados, domingos y feriados solo con DEVOLUCION EN EL MISMO LUGAR Y CON EL MENOR DAÑO POSIBLE.

Durante el mes de enero (los días sábados, domingos y feriados) se permitirá la extracción y sacrificio de hasta tres (3) ejemplares por persona y por día.

Ambientes Lagunares

Pejerrey

La Pesca Deportiva de esta especie ha sido reglamentada por la Dirección de Pesca a través de la Disposición N° 19/96

Se permite sólo una caña por pescador, provista tanto para la línea de flote como de fondo, de un máximo de 3 anzuelos simples, de abertura interior de 7,8 mm como mínimo.

Talla mínima de captura: 25cm, medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior del cuerpo hasta el extremo posterior de la aleta caudal.

Temporada de pesca

Desde 2º de diciembre de cada año al 31 de agosto del siguiente año.
Número máximo de piezas a extraer por pescador y por día: VEINTICINCO (25), con excepción de las siguientes lagunas: LAS TUNAS (Partido de Trenque Lauquen) y DEL MONTE (Partido de Guaminí), con un máximo de piezas igual a TREINTA (30) y la laguna de CHASICO (Partidos de Villarino y Puán) con un máximo de piezas igual a CUARENTA (40).

Temporada de veda

Desde las 00 horas del 1º de septiembre hasta las 24 horas del 1º de diciembre del año en curso. Actualmente vigente (Disposición N° 90/07).

Se permite sólo la pesca deportiva los días sábados, domingos y feriados. Para la Laguna de Chasicó (Partidos de Villarino y Puán) se incluye, además de los enunciados los días viernes. El número máximo de pieza a extraer por pescador y por día dependerá de la laguna de que se trate:

TREINTA (30) PARA LA LAGUNA:

CHASICO (Partidos de Villarino y Puán)

VEINTE (20) PARA LAS LAGUNA:

COCHICO, Partido de Guamini

HINOJO GRANDE, Partido de Trenque Lauquen

LA SALADA GRANDE, Partidos de Gral. Madariaga y Gral. Lavalle

QUINCE (15) PARA LA LAGUNAS:

CUERO DE ZORRO, Partido de Rivadavia y Trenque Lauquen

DE GOMEZ, Partido de Junín

LA BRAVA, Partido de Balcarce

LA SALADA, Partido de Puán

LA SALADA DE CORONEL GRANADA, Partido de Gral. Pinto

SAUCE GRANDE, Partido de Monte Hermoso

DIEZ (10) Para el resto de las lagunas bonaerenses y la Albufera Mar Chiquita

Especies variadas

Se permite sólo una caña por pescador, utilizando en la modalidad de flote un máximo de 3 anzuelos simples y para la modalidad de fondo de 2 anzuelos simples.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer modificaciones cuando las mismas sean técnicamente viables.

Ambientes Fluviales

Pejerrey

Se permite sólo una caña por pescador, utilizado para líneas de flote un máximo de 5 anzuelos simples y para la modalidad de fondo de 3 anzuelos simples.
No existen restricciones en cuanto al tamaño mínimo de captura ni al número de piezas a extraer por día y por persona.

Temporada de veda

Del 1° de septiembre al 1° de diciembre de cada año. Disposición N° 90/07*

En los cursos de aguas interiores se permite un número máximo de piezas a extraer por día y por pescador de QUINCE (15) ejemplares, solo durante los días Sábados, Domingos y Feriados.

Dorado

Temporada de pesca: la talla mínima de captura es de 60cm (medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior del cuerpo hasta el extremo posterior de la aleta caudal) y la cantidad de 2 piezas por pescador y por día.

Temporada de veda: del 1° de octubre de cada año hasta el 15 de enero del año siguiente. La veda de esta especie es de carácter TOTAL, no permitiéndose su captura durante este período.

Perca

Temporada de pesca: la talla mínima es de 40cm (medidos en sentido longitudinal desde el extremo anterior del cuerpo hasta el extremo posterior de la aleta caudal)

Temporada de veda: se extiende durante los meses de Octubre y Noviembre. Durante dicho período se permite la extracción de 3 piezas, autorizándose la pesca los días sábados, domingos y feriados.

Salmónidos

La Pesca Deportiva de esta especie ha sido reglamentada por la Subsecretaria de Actividades Pesqueras a través de la Resolución N° 264/00

La pesca de truchas podrá efectuarse con medios artificiales tales como los denominados spinning (cuchara o señuelo) trolling (cuchara o señuelo desde embarcación) fly casting (mosca) Las jornadas de pesca deberán coincidir con las horas de luz natural, LAS PIEZAS CAPTURADAS DEBERÁN SER DEVUELTAS EN EL MISMO LUGAR Y DE FORMA INMEDIATA.

Queda prohibida la utilización de carnada así como también la pesca en horarios nocturnos y la utilización de artes o elementos no descriptos anteriormente.

Artes prohibidas para realizar la pesca deportiva en cualquier ambiente interior de la provincia de Buenos Aires:

Mediomundo, Atrarraya, Espinel, Trasmallo o 3 Telas.

Utilización de los llamados robadores.

Cualquier clase de red sea de arrastre o de enmalle.

Licencias

Reglamentada por la Ley Provincial de Pesca N° 11477, art 21

Para la práctica de la pesca deportiva y el transporte de especies capturadas, es obligación poseer la correspondiente licencia:

No Federada: (duración año calendario)

Federada: (duración año calendario)

De concurso: (3 días de duración)

Turística: (20 días de duración)

Menores de 14 años: Sin cargo

Discapacitados: Con la sola presentación del certificado de discapacidad expedido por hospital publico que acredite tal condición, se le extenderá la licencia de Pesca Deportiva sin cargo y sin vencimiento. Reglamentada por Resolución N° 24/07.

Veteranos de Malvinas: Con la sola presentación de la documentación que acredite tal condición, expedida por organismo oficial correspondiente, se le extenderá la licencia de Pesca Deportiva sin cargo y sin vencimiento. Reglamentada por Resolución N° 30/07.

Jubilados: Se les exigirá licencia, la que podrá ser solicitada sin cargo presentando el correspondiente carnet. Aquellos que carezcan del beneficio jubilatorio –mayor de 65 años varones y 60 años mujeres- y que acrediten residencia en la Provincia de Buenos Aires, tendrá derecho a una licencia de las mismas características que las de un jubilado. Reglamentada por Resolución 46/05.

Infracciones

La infracción a esta reglamentación será sancionada de acuerdo a la Ley Provincial de Pesca N° 11477 art.38. “con una multa de un valor equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de un empleado de la Administración Pública Provincial, a cuatrocientos (400) sueldos como máximo”.